



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2022

No.76 BIS

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

COMPETENCIA.-

TRÁMITE DE APELACIÓN, SALAS CIVILES UNITARIAS
Y SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL.

PAG. 2

DICTAMEN.-

DE ACUERDO QUE CONTIENE LA ELECCIÓN DE
CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS.

PAG. 3

DICTAMEN.-

DE ACUERDO POR EL CUAL SE PROPONE LA
RATIFICACIÓN DE LA C. C.P. TANIA JULIETA
HERNÁNDEZ MALDONADO, COMO SECRETARIA DE
CONTRALORÍA DEL ESTADO.

PAG. 5

DICTAMEN.-

DE ACUERDO POR EL CUAL SE PROPONE LA
RATIFICACIÓN DE LA C. MTRA. SONIA YADIRA DE LA
GARZA FRAGOSO, COMO TITULAR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO.

PAG. 10

EDICTO.-

EXPEDIENTE NÚMERO 139/2013, PROMOVIDO POR
EL C. LICENCIADO LUIS MANUEL ESPINOZA
GUTIÉRREZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS DE MARCAS DE IMPACTO MUNDIAL S.A.
DE C.V., EN CONTRA DE INMOBILIARIA ESCORPIÓN
S.A. DE C.V.

PAG. 18

EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO.

PAG. 21

EVALUACIÓN.-

ESPECIFICA DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES
EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 26

EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO.

PAG. 31



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO: -----

----- CERTIFICA: -----

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO (264) DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACORDÓ EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO SIGUIENTE:

“COMPETENCIA, TRÁMITE DE APELACIÓN, SALAS CIVILES UNITARIAS Y SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL”. De conformidad a los artículos 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, las Salas Colegiadas en materia Civil, surte la competencia para conocer de apelaciones en contra de sentencias definitivas para lo que se considera son aquellas que no sólo pone fin al proceso sino que resuelve las cuestiones que fueron objeto del debate independientemente de resoluciones dictadas en el momento procesal de dictar sentencia definitiva, pues si no resuelven el fondo, las cuestiones planteadas en demanda y contestación serán competencias de las Salas Civiles Unitarias.

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS. -----

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO


M.D. DANIEL MIGARES ESTRADA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL



DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se somete a consideración del Pleno de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango para ser electos como Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un periodo de cinco años a partir de su toma de protesta constitucional, de acuerdo al registro de inscripción, respetando el principio de paridad y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y de conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y 136 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango:

CONSEJERO (A) PROPIETARIO	CONSEJERO (A) SUPLENTE
1.- JORGE ALBERTO CALERO GARCÍA	1.- SERGIO GUEVARA GUEVARA
2.- SANDRA LETICIA YAÑEZ GAMERO	2.- PATRICIA NAVA ROMERO
3.- HIRAM ARTURO GALLEGOS AMARO	3.- RENÉ RIVAS PIZARRO
4.- ROLANDO RAMOS NAVARRO	4.- RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
5.- DIMAR CHARLENE GUILLÉN TORRES	5.- MÓNICA AZUCENA GARCÍA FÉLIX

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez electos las personas señaladas en el Artículo Único de este Acuerdo, se les deberá citar al H. Congreso del Estado a fin de que rindan la protesta constitucional.

TERCERO. Comuníquese la determinación que se tome al respecto a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los 39 Ayuntamientos de la Entidad y a los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado.

CUARTO. Las personas señaladas en el Artículo Único de este Acuerdo, que hayan sido electas para el periodo de cinco años comenzarán su periodo el día de su toma de protesta constitucional.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós.



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.



A la **Comisión de Administración Pública** le fue turnado el oficio sin número, de fecha 15 de septiembre del presente año, signado por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la C. C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, para ocupar el cargo de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93 fracción I, fracción IV del artículo 118, fracción XI del artículo 130, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; dicho decreto, en sus artículos segundo y cuarto transitorios, señaló, que las legislaturas de los Estados deberán adecuar sus marcos jurídicos para dar cumplimiento a los postulados constitucionales de combate a la corrupción.

Atentos a lo anteriormente señalado, el Poder Revisor de la Constitución modificó diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con número de identificación 22 de fecha 16 de marzo de 2017.

SEGUNDO. - Una de las reformas establecidas en la Carta Magna Local es el relativo a la participación que tiene el Poder Legislativo en la ratificación del Secretario responsable del Control Interno del Ejecutivo del Estado, dichas atribuciones quedaron señaladas en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Local, así como en el artículo sexto transitorio del decreto 119 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, mismos que a continuación se trasciben para mejor entendimiento del caso:

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes;

Sexto. - El Congreso del Estado realizará las adecuaciones orgánicas y legales necesarias a efecto de designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos y prevendrá la creación y funcionamiento de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.

Los titulares de los órganos a los que se refiere el presente Decreto, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo



en los términos en los que fueron nombrados; en lo sucesivo, el titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo, deberá ser ratificado en los términos del presente Decreto en un plazo no mayor a treinta días a partir de la vigencia del mismo.

TERCERO. - Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública señala los requisitos para ser titular de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo, resultando pues una obligación de alta notabilidad la revisión de dichos requisitos del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

I. Ser ciudadano mexicano	Lugar de nacimiento: Durango, Durango, México
II. Haber cumplido 21 años de edad para el día de la designación;	Fecha de nacimiento: 2 de enero de 1972
III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;	No consta elemento alguno que haga presumir lo contrario
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, se considerará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. No consta elemento alguno que haga presumir lo contrario	No consta elemento alguno que haga presumir lo contrario
V. Rendir la protesta de ley conforme lo dispone al Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.	Se rinde ante el titular del Poder Ejecutivo

CUARTO. - A fin de reforzar la motivación de la Comisión dictaminadora dió cuenta de un breve resumen curricular de la C. C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado:

Formación Académica

Licenciatura en Contaduría Pública en la Facultad de Contaduría y Administración Pública de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Maestría en Administración Pública en la Facultad de Contaduría y Administración Pública de la Universidad Juárez del Estado de Durango.



Desarrollo Profesional

Auditora Fiscal en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1996- 1997)

Subdirectora de Planeación y Administración en la Representación de la S.E.P. en el Estado de Durango (1998 -2002)

Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango (2002-2004)

Subdirectora de Administración y Finanzas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (IVED) (2006-2007)

Titular de la Contraloría Municipal de Durango. (2013-2015)

Jefa de Departamento de Recursos Financieros de la Fiscalía General de la Republica, Delegación Durango. (2017 – 2020)

Auditora General "A" de la Entidad de Auditoría Superior del Estado. (2020 a la fecha)

Diplomados, Seminarios y Cursos

Seminario en Auditoria Gubernamental por la Secretaría de la Función Pública. (2018)

Sistema Nacional Anticorrupción por la Procuraduría General de la Republica. (2018)

Diplomado en Educación Financiera por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Diplomado Presupuesto Basado en Resultados 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2020)

Seminario de cursos-talleres secuenciales de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Durango. (2020)

QUINTO. - Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que, en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, más aun tratándose del órgano administrativo encargado de diversos aspectos de combate a la corrupción en nuestra Entidad.

Así, al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, la



Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO. - Se ratifica a la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, como Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo aprobado en el Segundo Periodo Extraordinario del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio por la Sexagésima Séptima legislatura de fecha 28 de agosto de 2018; relativo a la ratificación de la titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado para los efectos constitucionales y legales que procedan.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



LXIX

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.



A la **Comisión de Justicia** le fue turnado el oficio signado por el **C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual presenta para su ratificación la designación de la **C. Maestra Sonia Yadira de la Garza** como Fiscal General del Estado, ante esta LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 82, fracción III inciso b) y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; además de señalar que cumple con el perfil indicado por el artículo 104 de la citada Constitución Política Local; por lo que en tal virtud nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 102 de la Constitución local, establece textualmente que:

"Al ministerio público le corresponde investigar los delitos del orden común; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales. El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, quien se auxiliará de una policía encargada de la investigación de los delitos, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.

Las funciones de procuración de justicia que se realicen en el Estado, se harán con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos".

Por su parte, los artículos 82 fracción III inciso b) y fracción V inciso b) y artículo 103 de la multicitada Constitución, estipulan que el Fiscal General será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con la ratificación del Congreso del Estado por la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, resulta de trascendental importancia para el Estado, dada la importancia de la función del Ministerio Público, la verificación de los requisitos que debe cumplir quien sea designado por el titular del Poder Ejecutivo, para en su caso acordar o no su ratificación.



En tal sentido, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que:

"Para ser Fiscal General del Estado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.*
- II. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.*
- III. Poseer el día de su nombramiento Título Profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal de por lo menos cinco años.*
- IV. No haber sido condenado por delito doloso".*

Por lo que con el objeto de realizar la citada verificación de manera objetiva y para efectos prácticos, se inserta el siguiente cuadro, con la justificación de acreditación o no contenida en el expediente remitido por el Gobernador del Estado:

REQUISITO	ACREDITADO CON:
I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.	Acta de nacimiento, señalando como lugar de nacimiento en el municipio de Durango del Estado de Durango México.
II. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.	Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, donde consta que nació el día 19 de noviembre de 1974.
III. Poseer el día de su nombramiento Título Profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal de por lo menos cinco años.	Presenta título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango de fecha 23 de marzo del 2000; Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho número 3384590 expedida en fecha 29 de junio de 2001; además de cédula profesional de Maestría en Ciencias Penales con Especialidad en Ciencia Jurídico Penal número 5242520 expedida en fecha 15 de agosto de 2007, ambas expedidas por la Secretaría de Educación Pública.
IV. No haber sido condenado por delito doloso.	Constancia expedida por la Dirección de Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante oficio número 37066,



	en la cual se señala que NO SE ENCONTRÓ ningún antecedente penal en contra de la Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso, profesionista propuesto para su ratificación.
--	--

TERCERO.- Con el propósito de robustecer la fundamentación y motivación del presente Acuerdo por parte de la Comisión Dictaminadora se da cuenta de la síntesis curricular (el cual obra en el expediente respectivo) de la **C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso.**

FORMACIÓN ACADÉMICA (síntesis):

- Licenciada en Derecho en la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- Maestría en Derecho Penal, con Especialización en Ciencias Jurídico Penales, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado 5° del ramo Penal en Durango (1998).
- Agente Investigador del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado de Durango, titular de la mesa número 21, especializada en delitos patrimoniales. (1999- 2001).
- Agente Investigador del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado de Durango, titular de la mesa número 27, especializada en delitos sexuales (2001)
- Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Secretaría Técnica del C. Sub. Procurador de Procedimientos Penales "B", en la Procuraduría General de la República (2001- 2002 Distrito Federal).
- Subdirectora de Registro en la Dirección General de Control y Registro de aseguramiento ministeriales en la PGR (2003, Distrito Federal).



- Agente del Ministerio Público de la Federación en la unidad especializada en investigación de delitos cometidos con servidores públicos y contra la administración de justicia, en la PGR. (2003-2004, Distrito Federal)
- Directora de área encargada de la Fiscalía de Delitos en la Unidad Especializada en investigación de delitos cometidos con servidores públicos y contra la administración de justicia, en la PGR. (2005-2006, Distrito Federal)
- Coordinadora de Asesores de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia organizada en la PGR. (2010-2011, Distrito Federal)
- Fiscal General en el Estado de Durango (2011-2016)
- Directora de Despacho Jurídico de la Garza y asociados (2016 a la fecha).

Diplomas y Cursos:

- Curso de actualización "aspecto técnico legal y criminalística de Averiguación previa", Instituto de Capacitación y Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.
- Formación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Curso sobre Reformas a la Constitución que modifica el procedimiento Penal, sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Primer coloquio Nacional sobre secuestro, prevención y efectos, Centro de Estudios en Procuración y Administración de Justicia A. C. y Orquesta Terra Comunicación S.A de C. V.
- Diplomado en Juicio de Amparo, Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2017
- Diplomado en Acceso a la Justicia en materia de Derechos Humanos, Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2018.
- Diplomado Justicia Constitucional, interpretación y aplicación de los Derechos Fundamentales, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UJED/



cuerpo académico consolidado "aspectos constitucionales del Estado Mexicano. 2020.

Reconocimientos:

- Reconocimiento a la integridad en el desempeño, Procuraduría General de Republica. 2004.
- Premio Estatal Hermila Galindo, como reconocimiento en el día Internacional de la Mujer, Gobierno del Estado de Durango 2013.

CUARTO.- Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que en este caso, al tratarse de una ratificación se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, sobre todo teniendo en cuenta que la Constitución Política Federal señala que, las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, es importante destacar que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública precisa lo siguiente:

Artículo 56.- Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 65.- Los aspirantes que ingresen a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes.

QUINTO.- De igual criterio, es el contenido de la fracción IX del artículo 116 del referido cuerpo de leyes ya citado, puesto que, ciertamente dicho numeral dispone la obligación de los Estados en garantizar que las funciones de procuración de



justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Con tal fundamento las entidades federativas cuentan con libertad configurativa en lo que respecta al procedimiento para la ratificación del Fiscal General del Estado.

SEXTO.- El Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 82. El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes: (...)"

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

a).....;

b) Ratificar al Fiscal General del Estado.

.....

V. Otras facultades: (...)

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

.....

SÉPTIMO.- Dado lo anterior, queda de manifiesto que la **C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso**, cuenta con amplia formación profesional y gran experiencia en el tema de procuración de justicia, de derechos humanos y de derecho penal



sustantivo y adjetivo, así como en el funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.

Por lo que, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO. - Se ratifica a la **C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso** como **Fiscal General del Estado**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente **Acuerdo entrará en vigor** el día de su aprobación por el Pleno de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso, para los efectos constitucionales y legales que procedan.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**LXIX****LEGISLATURA**
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.

**LXIX**
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Bernabé Aguilar Carrillo".

DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rosa María Triana Martínez".

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Patricia Jiménez Delgado".



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

EDICTO:

**A: INMOBILIARIA ESCORPION PACIFIC, S.A. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE
DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO.**

Como esta ordenado en auto de fecha cinco de Septiembre del año dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio Expediente número 139/2013 relativo a juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 139/2013 PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUIS MANUEL ESPINOZA GUTIERREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MARCAS DE IMPACTO MUNDIAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE INMOBILIARIA ESCORPION, S.A. DE C.V.; y en términos del Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Materia Mercantil, se ordena Notificar por medio de Edictos a INMOBILIARIA ESCORPION PACIFIC, S.A. DE C.V, por conducto de quien legalmente la represente, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial, **en uno de los Periodicos diarios de mayor circulación en la Republica y en los estrados de este Tribunal**; el proveído de fecha uno de febrero del año dos mil veintidos, que a la letra dice:

ACUERDO.- Gómez Palacio, Durango; a uno de febrero del año dos mil veintidós.

Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, escrito que signa el C. LUIS MANUEL ESPINOSA GUTIERREZ; por el que pide se le tenga por interponiendo recurso de apelación en contra del auto de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós; por señalando constancias de su intención para la integración del testimonio de apelación y por señalando domicilio en donde oír y recibir notificaciones en segunda instancia.

Como lo solicita por hacerlo en tiempo y forma, se le tiene por promoviendo recurso de apelación en contra del auto de fecha **veinte de Enero del año dos mil veintidós**, así mismo se le tiene por señalando constancias de su intención para integrar el testimonio de apelación; recurso que se admite en **el efecto devolutivo** con base en los artículos 683, 686, 687, 688, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se tiene al cursante por señalando domicilio en donde oír y recibir notificaciones en Segunda Instancia el ubicado en **AVENIDA VISTA HERMOSA NUMERO 577 DE LA COLONIA HACIENDA DEL REFUGIO DE ESTA CIUDAD DE**

GOMEZ PALACIO, DURANGO y por autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO JUAN EVARISTO MARQUEZ MELENDEZ. Artículos 112 y 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Se previene a la parte contraria para que en el término de **TRES DIAS** señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones en segunda instancia, con el apercibimiento que de no hacerlo aún las de carácter personal se le practicaran en los Estrados del Tribunal de Alzada.

De igual forma se le previene a la parte contraria para que en igual término señale en su caso constancias de su parte si es su deseo, para complementar el testimonio de apelación, que habrá de remitirse a la **H. Sala Civil Unitaria de esta Ciudad** para la debida substanciación del recurso.

Se manda emplazar a las partes para que una vez integrado el testimonio de apelación comparezcan en el término de **SEIS DÍAS** ante el Tribunal de Alzada a defender sus intereses. Artículo 685 y 686 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ BATRES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ANTE EL C. LICENCIADO JORGE AGUSTÍN ORTIZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Quedando a disposición de INMOBILIARIA ESCORPION PACIFIC, S.A. DE C.V, por conducto de quien legalmente la represente en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que en el término de **TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos que se ordenan, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes diligencias y notificaciones se practicarán, aún las de carácter personal en los estrados de dicho juzgado. Artículos 1055, 1070, 1077 y demás relativos del Código de Comercio.

Gómez Palacio, Durango a 08 de Septiembre del 2022
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. JORGE AGUSTIN ORTIZ PEREZ



EVALUACIONES



En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de Desempeño del Fondo de
Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto
Operativo**

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>

2 (

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina educativa y Gasto Operativo
2022



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

La evaluación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE) se enfoca en valorar el desempeño de las aportaciones de la intervención en Durango para el ejercicio fiscal concluido 2021 con el objetivo de mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas. Este documento se elaboró tomando como base metódica los Términos de Referencia (TdR) e información proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), a través de un análisis de gabinete, así como del intercambio de información entre las áreas responsables de la operación del Fondo.

Descripción del fondo evaluado

El FONE representa la forma de control más efectiva sobre el personal administrativo, docente y de los centros de trabajo y educativos que cuenta el país para lograr identificar los avances en la calidad educativa y su utilidad como un componente de las negociaciones anuales salariales con el gremio magisterial, administrativamente permite asegurar el entero íntegro de las contribuciones fiscales de los trabajadores y descarga de los gobiernos estatales la responsabilidad del pago de los salarios.

La ejecución de los recursos del FONE en el estado de Durango es responsabilidad de SEED y de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), tiene como objetivo principal apoyar a las entidades federativas con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que, en materia de educación básica y normal, de manera exclusiva se les asignan en los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación (LGE) vigente.

Para 2021, el presupuesto asignado al Fondo en Durango fue de \$8,858,064,577.00, monto equivalente al 26.6% del presupuesto total de la entidad, y al 75.9% de la cantidad destinada a la SEED; es decir, los recursos encaminados a la educación provienen en su mayoría del Fondo. Los resultados de distribución por rubros del gasto en Durango fueron: el 92.8% del recurso del Fondo fue destinado al rubro «servicios personales»; el 4.8% a «otros de gasto corriente», y el 2.4% restante a «gastos de operación».

Para el ciclo escolar 2020-2021, el estado de Durango reportó que su matrícula de educación básica pública fue de 358,544 alumnos, vigésimo segundo lugar nacional con mayor número de estudiantes, con 19,858 docentes y 4,959 escuelas; con un promedio de 18 alumnos por personal docente.

Principales resultados de la evaluación

La gestión del FONE permite identificar el destino de las aportaciones del Fondo hacia los objetivos de la nómina del magisterio y del gasto operativo. A partir de las mesas de trabajo efectuadas con las áreas que intervienen en la operación del Fondo en la entidad, así como de la información proporcionada por estas, se identifica que si bien, se conoce el número de plazas federalizadas que

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina educativa y Gasto Operativo 2022



se pagan con recurso del FONE mensualmente (aproximadamente 32,600), este dato difiere a la información que se proporcionó por medio del diagnóstico de necesidades de las plazas por superávit y déficit. Por medio del documento «diagnóstico de necesidades de déficit y superávit del personal educativo y administrativo 2021» la SEED registra aproximadamente 150,183 plazas para dicho periodo, sin especificar cuántas existen por categoría de plaza. Además, no se hace distinción de cuántas son por jornada y por asignación de horas. Es importante aclarar que, la cifra mencionada, no corresponde el número total de plazas federalizadas que registró el estado de Durango que tenía para el ejercicio fiscal en mención, sino que esta es el resultado de la sumatoria de horas muy independiente del número de plazas.

La base de datos publicada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) «analítico de plazas» muestra información de las plazas que reportó la entidad federativa de manera trimestral durante un ejercicio fiscal específico. En este sentido, para el IV trimestre 2021, Durango registró 37,386 plazas transferidas; el 51.72% de estas fueron de jornada, mientras que el 48.28% restante por asignación de horas.

De acuerdo con los registros administrativos de la SEED, el presupuesto ejercido para el pago de nómina en la entidad fue de \$7,648,924,386.40¹; mientras que en otra base de datos reporta la cantidad de \$7,663,588,924.07², la diferencia entre ambas se refleja en el monto registrado en la partida presupuestal «132. Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año», siendo de \$947,211,631.89 para la primera, y \$961,876,170.00 para la segunda; con una diferencia de \$14,664,538.11 entre estas. Por otro lado, con respecto a la información que publica la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango (SFyA) en su página oficial a través del informe definitivo del FONE 2021, la cantidad ejercida y pagada para este rubro del gasto fue de \$7,648,522,111.00; con un monto destinado de \$946,809,355.00 para la partida presupuestal mencionada en este párrafo.

Con respecto al ejercicio del gasto de operación, el «presupuesto ejercido» para las aportaciones del gasto de operación del FONE en el estado de Durango fue de \$216,386,367.00; el 45.13% fue destinado al «Capítulo 2000 - materiales y servicios»; y el 54.87% al «Capítulo 3000-servicios generales».

La información de la gestión, ejercicio y resultados del FONE está sistematizada. La SEED determina el diagnóstico de necesidades a través del análisis del superávit y déficit de las plazas federalizadas de cada una de las figuras que conforman las estructuras ocupacionales de los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Este diagnóstico se conforma de diferentes documentos que contienen las plazas reconocidas por la SEP, el Análisis de Necesidades (ADN), y un analítico de plazas según plantel educativo. El análisis de necesidades sobre los recursos humanos para la prestación de educación básica es actualizado anualmente durante la planeación del ejercicio fiscal próximo. La Secretaría, realiza el cotejo de dicha información con cada uno de los niveles educativos con el objetivo de conocer sus principales necesidades y proponer la creación de nuevas plazas de conformidad con las necesidades educativas de estas, y de la estructura ocupacional de los centros de trabajo donde serán radicadas; naturaleza de las categorías, puestos y horas; zona económica, y vigencia.

¹ Dato registrado en la base de datos «6b. Información contable del ejercicio del FONE 2021»

² Base de datos »7. Registros administrativos»

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina educativa y Gasto Operativo 2022



Durante el proceso de entrevista con personal operativo del FONE, se comentó que la federación generalmente prioriza la creación de nuevas plazas para docentes de educación indígena para el nivel preescolar y primaria. El número de plazas que se crean anualmente es muy limitado para las necesidades que existen por nivel educativo en la entidad.

Por otro lado, no fue posible identificar la cantidad exacta de plazas por categoría o puesto en estado de déficit y/o superávit, ya que no se especifica cuántas existen de cada una, y la cantidad por jornada/hora. Los datos solamente agrupan las plazas por nivel educativo.

La gestión del FONE identifica y registra sus principales indicadores. A través de los resultados indicadores de desempeño definidos y establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FONE, se puede conocer el avance que ha tenido en la población de educación básica en el estado de Durango, como atención prioritaria de dicho Fondo. Se puede visualizar la tendencia de los datos a través del tiempo, y que a través de estos resultados, los tomadores de decisiones pueden mejorar la gestión y operación del Fondo para beneficio de su población objetivo.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación finaliza con una serie de recomendaciones como vías de mejora para la operación del Fondo.

- Fortalecer las estrategias de comunicación con las diferentes áreas que intervienen en la operación del FONE;
- Fortalecer el diagnóstico de necesidades educativas de educación básica y normal en el estado de Durango;
- Generar mecanismos para garantizar el pago de nómina para el personal federalizado, y
- Fortalecer el monitoreo de las fuentes de financiamiento concurrentes con el FONE.

Conclusiones

Por medio del análisis para determinar la asignación de plazas educativas federalizadas en el estado de Durango, la SEED genera un formato para la justificación o aclaración del déficit o superávit de plazas en la entidad. Dicho instrumento recaba información referente al nivel educativo, nombre de la plaza, código o categoría, necesidad y existencia de plazas, déficit/superávit, y la justificación o aclaración del estado de estas; sin embargo, se identifican deficiencias en su llenado.

Para el 2018, se registró una necesidad de creación de 85,002 plazas, de las cuales había en existencia 152,185, y 48,448 estaban en estado de superávit, es decir, había más plazas de las que se requerían para un nivel educativo en específico. Para 2022, el número de plazas disminuyó aproximadamente el 1.6% con respecto al 2018, al igual que el déficit y superávit en 2.2% y 20.6%, respectivamente.

Por otro lado, uno de los retos identificados en la operación del FONE es la carencia en el involucramiento conjunto de las áreas que intervienen en la operación del FONE, de tal manera que la conciliación de datos que genera cada área sucede de manera independiente, aun cuando la secuencia de responsabilidades debería ser escalonada. Es visible identificar que cada área desconoce de las actividades que realizan las demás y esto puede entorpecer la gestión y veracidad de la información que se genera a través del Fondo y que se reporta a nivel federal.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos del día (8) ocho de septiembre de 2022 de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 8 de septiembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango





En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica de los Consejos Técnicos Escolares

Documento ~~completo~~ disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>

Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas que emplean recursos públicos en el estado. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

Conforme a las atribuciones del Inevap, los Consejos Técnicos Escolares (CTE) fueron elegidos objeto de evaluación en el PAE 2022 luego de la solicitud expresa de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED) y la valoración de la disposición y preparación de la intervención para ser evaluada.

El objetivo prioritario de la evaluación es valorar los desafíos de la organización y funcionamiento de los CTE para crear instrumentos de mejora escolar y alcanzar sus resultados previstos. Para ello, la evaluación se organiza en tres secciones. La primera aborda la organización de los CTE según los criterios normativos para la conformación, regularidad y asistencia de los colectivos docentes a las sesiones. La segunda describe el funcionamiento de los CTE al identificar las cualidades del trabajo y liderazgo de los consejos, en particular si favorecen la colaboración, aprendizaje, diálogo y retroalimentación. La tercera sección de la evaluación se enfoca en valorar la calidad del diseño de los instrumentos de planeación para la mejora escolar que producen los CTE. A partir de los hallazgos identificados en las tres secciones, el Inevap hizo recomendaciones y observaciones.

La evaluación se concetró en el año terminado, es decir el 2021, pero se añadieron hallazgos anteriores, en especial para describir el contexto y evolución de la organización y funcionamiento de los CTE. La cobertura geográfica de la evaluación es el territorio estatal, aunque por conveniencia logística y de organización del plan de evaluación, y por limitantes de las capacidades institucionales del Inevap, esta se acotó a los CTE de escuelas primarias públicas del estado —que son el nivel educativo más numeroso en el territorio— en sus tres tipos de servicio: general, multigrado e indígena.

Para hacer la evaluación, el equipo evaluador realizó un análisis de gabinete a partir de fuentes documentales de los CTE, como registros administrativos del seguimiento local y nacional de las sesiones, documentos normativos y de organización, y una muestra de 16 Programas Escolares de Mejora Continua (PEMC). A la par, el equipo de evaluación también utilizó otras tres herramientas de investigación cualitativa: encuestas, entrevistas y observación.

Descripción de la intervención evaluada

Los CTE son órganos colegiados de decisión técnico-pedagógica de cada plantel educativo, los cuales deben adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro del aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. De acuerdo con la estructura de organización de las escuelas, se distinguen dos tipos de CTE: los CTE de un centro educativo, integrados por todo el personal dedicado a la enseñanza y presididos por su personal directivo; y los CTE sectorizados que se componen por los colectivos

docentes de varias escuelas multigrado y/o multinivel con menos de cuatro maestros, y son dirigidos por el personal de supervisión de la zona escolar.

En los CTE se espera que los docentes y directivos de una escuela aborden los principales asuntos y problemas académicos, tomen decisiones y diseñen estrategias colegiadamente. Para cumplir con su propósito de mejora escolar, en los CTE se debe fomentar el trabajo colaborativo; el aprendizaje entre pares y entre escuelas; el diálogo abierto, respetuoso, sustentado y constructivo; y la retroalimentación oportuna.

El trabajo de los CTE se desarrolla en 13 sesiones distribuidas en dos fases durante un ciclo escolar: una intensiva y otra ordinaria. La primera fase consta de cinco sesiones diarias la semana previa al inicio del ciclo escolar, mientras que la segunda fase sucede en ocho sesiones mensuales de octubre a junio. Para cada sesión del CTE la Secretaría de Educación Pública comparte una guía por nivel educativo, que es la agenda de las reuniones al definir los temas por tratar y sugerir su duración. Además, buena parte del trabajo del CTE se enfoca en el diseño y seguimiento del PEMC.

Principales resultados de la evaluación

Los CTE se conforman en la mayoría de las escuelas según sus características, sesionan de forma regular y el personal educativo asiste según lo previsto. En este caso, solo conviene resaltar que existen brechas en cuanto a la regularidad de las sesiones entre los tipos de servicio educativo, particularmente entre el servicio general y el servicio indígena.

El trabajo en las sesiones de los CTE tiene rasgos de colaboración donde el diálogo suele ser abierto y respetuoso, y se toman decisiones y configuran acciones de mejora escolar colegiadamente. Sin embargo, hay elementos, sobre todo del diseño de las sesiones, que pueden mejorar al incorporar una visión local de los problemas y prioridades educativas.

El papel que toman los líderes de los CTE como facilitadores y mediadores hace de su intervención un elemento clave en la creación de ambientes propicios para la colaboración. Un área de oportunidad es fortalecer las habilidades y capacidades de gestión y liderazgo de estas figuras.

En respuesta a un requerimiento normativo, todos los CTE construyen un PEMC como un instrumento de mejora escolar. No obstante, el diseño de gran parte de estos instrumentos tiene problemas de calidad, principalmente relacionados con la configuración de su diagnóstico, la determinación de acciones detalladas y articuladas para alcanzar los objetivos y la definición de metas e indicadores de monitoreo.

El seguimiento, tanto de los objetivos y metas de los PEMC, como de los acuerdos y compromisos del trabajo cotidiano de los CTE es un aspecto endeble. La institucionalización de mecanismos e instrumentos de monitoreo y evaluación que identifiquen fallas oportunamente y tracen rutas de acción para corregirlas, favorecerían la configuración de procesos de mejora más sólidos.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La mejora de la organización, funcionamiento y productos de los CTE pasa por mejorar la estrategia, procesos y herramientas de preparación de las sesiones de los CTE a nivel local, habilitar esquemas de difusión de toda la documentación necesaria para los CTE, diseñar e implementar una alternativa

local para guiar el trabajo de los CTE según las cualidades de la educación en el estado, aumentar las capacidades y habilidades de gestión y liderazgo de los responsables de los CTE en los centros educativos, implementar una estrategia de capacitación y apoyo constante para la elaboración de los PEMC, e institucionalizar un mecanismo de seguimiento de los compromisos, acuerdos y resultados de los CTE y sus PEMC.

Conclusiones

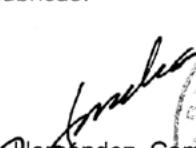
Los CTE constituyen el único espacio formal donde los colectivos docentes pueden discutir, intercambiar experiencias y opiniones, compartir lecciones y llegar acuerdos alrededor de los problemas y necesidades educativas de sus centros escolares. Las alternativas de mejora que surjan del trabajo de los CTE son la evidencia del cumplimiento de su propósito.

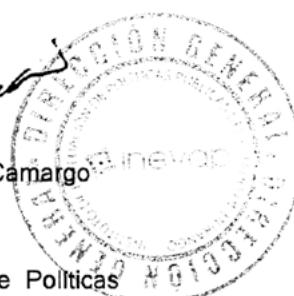
La construcción de verdaderas comunidades profesionales de trabajo colaborativo, como se espera de los CTE, no es una tarea sencilla ni se logra tácitamente al ordenar su integración orgánica. El contexto, modelos de organización, relaciones internas y externas de las escuelas son tan distintas, que cada una enfrenta diferentes desafíos para hacer funcionar su CTE.

Cuando la tendencia en los sistemas educativos en el mundo, incluido el mexicano, es hacia la descentralización educativa, aumenta la importancia simbólica e instrumental de los CTE, por lo que fortalecerlos debe ser una prioridad nacional y local. Tal fortalecimiento pasa por establecer marcos de organización y funcionamiento y por diseñar e implementar alternativas que doten a los consejos no solo de atribuciones y responsabilidades, sino también de capacidades, recursos y autoridad para hacer los cambios necesarios.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos del día (8) ocho de septiembre de 2022 de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica de los Consejos Técnicos Escolares, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 8 de septiembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.

Ing. Emiliano  Hernández Camargo
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



Evaluación de Desempeño del Fondo de
Aportaciones para la Infraestructura Social del
municipio de San Luis del Cordero
PAE 2022



En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de Desempeño del Fondo de
Aportaciones para la Infraestructura Social del
municipio de San Luis del Cordero**

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>

2

Evaluación de Desempeño del Fondo de
Aportaciones para la Infraestructura Social del
municipio de San Luis del Cordero
PAE 2022



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad. Las evaluaciones del Inevap reportan sobre asuntos de interés público, e incorporan análisis sobre los factores subyacentes de éxito de un programa o política pública, contribuyen a la cultura de transparencia y guían sobre referentes y buenas prácticas en el diseño y la implementación de las intervenciones públicas. El trabajo de Inevap ayuda a todo aquel que usa recursos públicos a reflexionar sobre los resultados obtenidos para mejorar los servicios públicos.

Descripción de la intervención evaluada

En 1997, se adicionó el capítulo V «De los Fondos de Aportaciones Federales» a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el cual se instrumentó a partir del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998 a través del Ramo General 33 «Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios». El ramo se compone actualmente de ocho fondos, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – componente Municipal (FAIS-FISM). El artículo 25 del capítulo V de la LCF define a las aportaciones federales como «recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley.».

El artículo 33 de la LCF menciona que los recursos del FAIS deben destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. En el caso específico del FISM, su financiamiento debe dirigirse hacia obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Bienestar).

Durante el ejercicio 2021 el municipio de San Luis del Cordero recibió un total de \$3,252,293.00 provenientes del FAIS-FISM, un 3.69% menos de lo percibido durante el 2020. Para el ejercicio 2021 los recursos del Fondo representaron el 19.14% de los recursos totales del municipio. De acuerdo con datos del 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el municipio de San Luis del Cordero habitan 2,126 personas, de las cuales 53.50% se encuentran en situación de pobreza y el 3.30% en pobreza extrema. Los indicadores de carencia más elevados en el municipio son los de carencia por acceso a la seguridad social (79.90%), rezago educativo (24.60%) y acceso a los servicios de salud (16.70%); por el contrario, las carencias con menor presencia en la población son la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda (3.40%) y calidad y espacios de la vivienda (5.50%).

Principales resultados de la evaluación

El municipio carece de estrategias para focalizar o priorizar el uso de los recursos del Fondo en materia de infraestructura social.

El municipio de San Luis del Cordero no adopta elementos que permitan diagnosticar las principales áreas de atención a la población en materia de infraestructura social; si bien no se cuenta con una estrategia de priorización de obras, el ayuntamiento establece una serie de proyectos estratégicos de los cuales se tiene un 47.82% de conclusión.

Contar con acciones de planeación permitirá a la organización basar sus operaciones en alcanzar un objetivo establecido que considere aspectos como los insumos con los que se cuentan, capacidades institucionales y definirá las diversas responsabilidades de los actores involucrados.

El municipio carece de documentos normativos que guíen las acciones realizadas en la gestión de los recursos del FAIS-FISM.

Las acciones que se realizan en el municipio durante la gestión del FAIS-FISM son empíricas, no se cuenta con normatividad local que guíe las actividades y líneas de comunicación de las diversas áreas encargadas de la ejecución de las obras.

Si bien, el Fondo cuenta con documentos normativos a nivel federal que asesora y acompaña a los gobiernos locales durante la ejecución de las acciones, es necesario que los ayuntamientos promuevan normatividad local que mejore el control administrativo y operativo de las acciones realizadas con los recursos recibidos.

El municipio identifica los principales indicadores, sin embargo, durante el ejercicio 2021 no fueron reportados.

La LCF y los Lineamientos del FAIS incorporan dentro de las responsabilidades de los gobiernos locales en el punto 3.1.2. incisos I, IV, VI, VII y XVIII la obligación de reportar trimestralmente información referente a la gestión del Fondo dentro de su página de internet y los medios de verificación federales.

Durante la solicitud de información al municipio y la verificación de datos en fuentes estatales y federales de información no fue posible acceder a elementos relacionados con la gestión del Fondo en el municipio de San Luis del Cordero del ejercicio 2021. De acuerdo con lo comentado por los gestores municipales, esto se debió a la tardanza en la delimitación del Programa Anual de Obra (PAO) aprobado por el Cabildo, lo que generó un rezago en el inicio de obras y su reporte a instancias superiores.

El municipio ha avanzado en la mitigación de las variables de carencias sociales y rezago social.

Durante los últimos 5 años con los recursos del FAIS-FISM las inversiones se han concentrado en aspectos como la calidad y espacios de la vivienda y los servicios básicos de la vivienda.

Dentro de las principales obras que se han realizado están la construcción de redes de agua potable y drenaje, así como de cuartos adicionales y baños. Esto se ve reflejado en los indicadores de carencia en el municipio relacionados a las condiciones de la vivienda que se han reducido en 25.5 puntos porcentuales en lo que respecta a la carencia de agua potable y 5.2 puntos porcentuales respecto a la carencia de drenaje. Indicadores como la electrificación, pisos de tierra y techos y muros endebles presentan indicadores inferiores al 1.5% de la población. Un reto que se debe de considerar es el

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del municipio de San Luis del Cordero PAE 2022



aumento en los indicadores de hacinamiento que para el año 2015 se ubicaba en 11% de la población y con datos del 2020 se ubica en 13.9%.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de evaluación, las cuales contribuirán a una mejor toma de decisiones y gestión de las acciones realizadas con el FAIS-FISM.

1. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de carencia en el municipio
2. Institucionalización de procesos de gestión
3. Publicación de información referente al Fondo

Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para dar cumplimiento y para su publicación se toman en cuenta las capacidades humanas, tecnológicas, presupuestales y materiales con las que cuenta el municipio para su implementación.

Conclusiones

Los Lineamientos del FAIS especifican que los recursos del Fondo deben de implementarse en obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social con forme a lo marcado por la LGDS.

La planeación de los recursos del Fondo en el municipio de San Luis del Cordero se realiza mediante el consenso durante las reuniones de Cabildo; cada regidor expone lo que consideran importante de atender en las diversas localidades y se pone a consideración de los miembros de la reunión, que como resultado define el PAO. Durante esta actividad no se consulta información de fuentes oficiales de información como el Inegi, Coneval o la Secretaría de Bienestar. Además, se carece de elementos de priorización o focalización de recursos, sin embargo, se cuenta con una serie de proyectos estratégicos, mismos que llevan un porcentaje de avance del 47.82%.

La normatividad del Fondo especifica las responsabilidades de cada una de las dependencias durante la gestión de obras del FAIS-FISM; pese a esto, cada gobierno local realiza acciones particulares en la ejecución de actividades. El municipio de San Luis del Cordero, realiza sus actividades de gestión del Fondo de manera empírica, careciendo de documentos que guíen las responsabilidades de las diversas direcciones y áreas que se involucran en la ejecución de los recursos; esto limita las capacidades del municipio en la administración, control, planeación y verificación de las acciones realizadas, al carecer de elementos que especifiquen las responsabilidades y líneas de comunicación de las diferentes direcciones municipales.

Es necesario resaltar los resultados que ha tenido la gestión de los últimos 5 años de los recursos del Fondo en el municipio, mismos que se han concentrado en la realización de obras de agua potable, drenaje, cuartos adicionales y baños, indicadores que de acuerdo con la información del 2020 del Inegi, muestran una importante reducción.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos del día (8) ocho de septiembre de 2022 de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del municipio de San Luis del Cordero, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 8 de septiembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.

Ing. Emiliano Hernández Camargo

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado